

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2025,
“Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de
El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo
de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información
Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-01/2025, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorizar los resultados de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica), para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, y autorizar continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorizar los resultados de la Fase II “Evaluación de la propuesta Financiera” y adjudicar el servicio de Consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-09/2024, “Supervisión y servicios de laboratorio del proyecto sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataforma de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

✓ Justificación:

Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-51/2024, “Contratación de Póliza de seguro de responsabilidad civil para Directores, Consejeros y Altos Cargos de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-35/2024,
“Suministro e instalación de cámaras para control y monitoreo de
placas de entrada y salida vehicular del Aeropuerto Internacional
de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo
de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información
Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-28/2024, “Suministro de materiales eléctricos para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para iniciar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0043 de fecha 21 de junio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación Fase II y adjudicó el servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,742.86 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato se firmó el 12 de julio de 2024 y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 17 de julio de 2024.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0064 de fecha 28 de octubre de 2024, Junta Directiva autorizó el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

II. OBJETIVO

Autorización para iniciar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Fase 3 del Plan Económico del Gobierno de El Salvador se enfoca en el desarrollo del área logística y arranca con la inversión de capital privado, específicamente en los Puertos de Acajutla y de La Unión.

Es un hecho notorio que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con base en su Ley Orgánica y demás ordenamiento jurídico aplicable, integrará la Sociedad de Economía Mixta (SEM) “Unión Portuaria del Pacífico”.

La ejecución de la Fase 3 del referido Plan dio inicio en el año 2024. En la primera etapa de este proyecto se mejorará la infraestructura del Puerto de Acajutla y se comprarán nuevos equipos para reducir los tiempos de respuesta portuaria de manera inmediata. Asimismo, se identificarán las áreas críticas de inversión que permitan optimizar las operaciones portuarias y la capacidad de manejo de carga, mejorando la competitividad de ambos puertos a nivel regional.

El 7 de octubre de 2024, se reunieron personal de CEPA y de Yilport para revisar los contratos vigentes relacionados con el Puerto de Acajutla, dentro de los cuales se encuentra el contrato con la UDP B&M-FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, del cual se está realizando el servicio de aseguramiento de calidad, mediante el contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del proceso CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, ante ello Yilport manifestó que están realizando análisis para la operatividad el muelle “A” en cuanto a capacidad y tipo de grúas móviles a incorporar, adicionalmente manifestaron que necesitan se suspendan los trabajos que se están realizando, ya que requieren inmediatamente la disponibilidad del muelle para no afectar sus operaciones.

El 17 de octubre de 2024, CEPA recibió comunicación mediante correo electrónico por parte de Yilport socio de la SEM UPDP de los acuerdo tomados en reunión con CEPA el 7 de octubre de 2024, en el cual solicitó dar por terminado el contrato derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, manifestando también que se restablezca la plena funcionalidad del muelle. Y señala que, con la conformación de la Sociedad de Economía Mixta, se implementará un nuevo plan económico, que llevará a mejoras en el Puerto de Acajutla, así como de los muelles que lo componen.

En este sentido, el 20 de noviembre de 2024, el Administrador de Contrato remitió nota GIAC-155/2024 a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., mediante la cual le consultó si estaba de acuerdo a iniciar con el procedimiento de extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, conforme a lo definido en el artículo 168 de la LCP, requiriendo a la vez la respuesta de la contratista con la anuencia para realizar la gestión correspondiente ante Junta Directiva.

La sociedad TPLAB, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2024, remitida vía correo electrónico, manifestó estar de acuerdo sobre la base del artículo 168 de la LCP, de aceptar la propuesta para realizar la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo al contrato en referencia.

En ese contexto, el Administrador de Contrato realizó las valoraciones correspondientes, con base en los hechos recientes, sobre la subsistencia de las necesidades de adquisiciones y contrataciones de bienes, obras o servicios que se requieran para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, específicamente para el contrato vigente del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, para la toma de decisión sobre el adecuado uso de los fondos de CEPA, según lo prevé el principio de racionalidad del gasto público, en el artículo 5, letra g, de la Ley de Compras Públicas (LCP).

A continuación, se presenta un resumen del avance del contrato en cuanto a montos (IVA incluido) y plazo contratado:

Selección al Menor Costo CEPA SDC-04/2024, "Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos para el proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle "A" del Puerto de Acajutla, Sonsonate"	Avance físico de ejecución de la obra	Monto contractual US \$ IVA Incluido	Monto pagado de estimación No 1 US \$ IVA incluido	Monto pagado de estimación No 2 US \$ IVA incluido	Monto pagado de estimación No 3 US \$ IVA incluido	Monto total pagado a contratista US \$ IVA incluido	Diferencia respecto al contrato US \$ IVA incluido
	37.65%	65,742.86	5,268.58	5,720.58	5,268.58	16,257.74	49,485.12

El Administrador de Contrato en su informe técnico señala, que debido al proceso de extinción de contrato por mutuo acuerdo que se está siguiendo con la UDP B&M-FG del proceso CEPA LC-26/2023, se vuelve innecesaria la continuación del contrato de prestación de servicios de laboratorio con la sociedad TPLAB, S:A. de C.V., por lo que es recomendable la finalización de forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, lo que permitiría al nuevo actor económico un margen de maniobra para realizar proyectos que contribuyan a cumplir con las metas que se ha propuesto para aumentar la productividad del Puerto.

El artículo 168 de la LCP, indica que: *"Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos"*.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando GIAC-069/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas, (UCP) gestionar autorización Junta Directiva para iniciar el procedimiento de extinción del contrato por mutuo acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 161, 162 y 168 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar iniciar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, "Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle "A" del Puerto de Acajutla, Sonsonate".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.
- 2° Autorizar al Administrador de Contrato para realizar las acciones encaminadas a la liquidación del contrato.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para iniciar, diligenciar y presentar recomendación en relación al procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad TPLAB, S.A. de C.V., derivado del servicio de consultoría mediante selección al menor costo CEPA SDC-04/2024, “Servicio de laboratorio de materiales y procesos constructivos del proyecto: Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de Muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para realizar la notificación del presente acuerdo a la sociedad TPLAB, S.A. de C.V.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Planificación Anual de Compras (PAC) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para el año 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar adjudicaciones y resultados técnicos de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Los proyectos emblemáticos que la Comisión tiene contemplados dentro sus empresas, hacen necesario el cumplimiento de medidas ambientales que ordena el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a través de la Unidad Ambiental, para lo cual es requisito indispensable presentar al referido Ministerio las correspondientes Fianzas de Cumplimiento Ambiental en forma oportuna, a fin de no atrasar la ejecución de los proyectos, por lo que es necesario disponer de una facilidad crediticia que permita obtener las Fianzas de forma rápida.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A

II. OBJETIVO

Autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que es necesario contar con una facilidad crediticia, en forma de Cupo de Fianzas, que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión, con fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Financiera solicitó cotización del costo de Fianzas a los siguientes bancos del Sistema:

- Banco Agrícola, S.A.
- Banco Cuscatlán, S.A.
- Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- Banco de América Central, S.A.
- Banco Promérica, S.A.
- Banco Atlántida El Salvador, S.A.
- Banco Azul de El Salvador, S.A.
- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

Se recibieron ofertas de los siguientes bancos:

BANCO	Comisión % (Más IVA) Por año / fracción, sobre cada fianza otorgada	Forma de Contratación	Condiciones Especiales
BANCO CUSCATLAN, S.A.	1.50% más IVA sobre el monto de la fianza por año; mínimo US \$100.00. Incremento al valor: 1.5% más IVA mínimo US \$100. Enmiendas US \$50.00. 0.25% más IVA, sobre el monto de la fianza, máximo US \$600.00, por gastos de elaboración de documento.	Pagaré	En caso de hacerse efectiva alguna fianza el banco devengará un interés del 19.0% anual.
BANCO DAVIVIENDA, S.A.	1.50% más IVA por año o fracción. Mínimo US \$100.00 más IVA por año o fracción.	Pagaré	No aplica
BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.	2.50% más IVA por año o fracción	Restricción de fondos en cuenta corriente hasta por un valor equivalente al monto del cupo del crédito.	No aplica
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4.0% más IVA, sobre el monto de cada fianza, por año o fracción, mínimo US \$40.00 más IVA	Por medio de Documento Privado Autenticado.	Se establecerán al realizar la evaluación del cupo

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., es la más favorable para los intereses de la Comisión, ya que el costo por fianza solicitada es la más baja respecto a los otros bancos.

Es importante mencionar que la suscripción del contrato no genera costo, sino que estos se realizan al solicitar emisión de la o las fianzas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, son atribuciones y funciones de CEPA: construir, mantener, operar, incluyendo administrar, explotar, dirigir y ejecutar operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden, siempre que no estén sujetas a régimen especial en virtud de leyes especiales.

Artículo 20 tercer inciso de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa en su contenido que cuando se tratare de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones, bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales o internacionales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del cincuenta por ciento de su presupuesto.

Artículo 3, letra d) de la Ley de Compras Públicas, excluye este tipo de contratación.

Artículo 51 letra o) de la Ley de Bancos, que establece dentro de los tipos de operaciones que podrán efectuar los bancos en moneda nacional o extranjera: *“Asumir obligaciones pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, asegurando en favor de tercero el cumplimiento de una obligación determinada a cargo de algunos de sus clientes”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar realizar las gestiones de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de facilidad crediticia, en forma de Cupo de Fianzas, hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación necesaria a fin de formalizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas hasta por DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00), para un plazo de 12 meses a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo las condiciones que dicho Banco ha fijado, siendo las siguientes:
 - Destino: Fianza
 - Plazo del Cupo: 12 meses
 - Comisiones: 1.50% más IVA por año o fracción. Mínimo US \$100.00 más IVA por año o fracción.
 - Documento Legal: Pagaré.
- 3° Instruir a la Gerencia Financiera para notificar el presente acuerdo.
- 4° Instruir a la Gerencia Legal para formalizar dicho acuerdo con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMON Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la delegación al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 0016, de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”.

En el artículo 10, literal v) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se incluye:

“Delegar las funciones operativas y administrativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, en especial lo relativo a los nombramientos, contrataciones, suspensiones, traslados, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de la Comisión. Dicha delegación deberá hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado y el delegado deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva”.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEPA, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de CEPA (LOCEPA), tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

Específicamente, según el artículo 3, letra b) de la LOCEPA, a CEPA le corresponde tomar a su cargo la dirección, operación y administración de otras instalaciones portuarias, aeroportuarias y sistema ferroviario pertenecientes al Estado, además del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana, Aeropuerto Internacional El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, que existan o se habiliten en el futuro en el país.

Es así, que las actividades y operaciones que se realizan en CEPA son cuantiosas, dinámicas y especializadas, resulta imperativo que la Junta Directiva adopte medidas que garanticen la agilidad necesaria en la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, elemento clave para mantener a la Institución operando bajo los más altos estándares de calidad y eficiencia.

En este contexto, la LOCEPA confiere a la Junta Directiva, la potestad de delegar de manera amplia algunas funciones operativas y administrativas, donde se incluyen gestiones del recurso humano, con el propósito de facilitar la operatividad dentro de la institución. Dicha delegación no solo se enmarca en las competencias legales de la Junta Directiva, sino que constituye una herramienta clave para optimizar la administración de la institución.

Por otro lado, la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) regula expresamente la figura de competencia administrativa en el artículo 42, estableciendo la obligación de los entes delegados de indicar tal circunstancia en todos los actos que emitan en el ejercicio de la delegación y, además, identificar el acto por el que se acordó la modificación de competencia.

Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

En este caso, la delegación al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, no se encuentra limitada por las restricciones previstas en el artículo 44 de la LPA. Por lo tanto, dicha delegación no solo es legalmente procedente, sino que resulta esencial para garantizar la continuidad operativa y la eficiencia administrativa de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 literal v) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen las figuras de ratificación, competencia, la delegación de competencia y los límites de ésta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- 2° Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, en conjunto con las áreas encargadas de Recursos Humanos de las empresas y las jefaturas de las áreas de gestión respectivas, a crear los Descriptores y perfiles de Puestos para las plazas eventuales que sean necesarias para mantener la operatividad y lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 3° Instruir a los funcionarios delegados, que en todos los actos que se dicten en virtud de la presente delegación, se indique tal circunstancia y se identifique expresamente el presente acuerdo.
- 4° Instruir a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA.
- 5° Instruir a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano para notificar el presente acuerdo a todas las áreas de gestión del recurso humano de las empresas de CEPA.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
autorización para la creación de perfiles de usuarios en sistema SADFI con nombres “SEM Acajutla” y “SEM La Unión”, para el traspaso de bienes propiedad de CEPA

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SEGURIDAD

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato con la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., por el “SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y PASES DE ACCESO AL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 0050, de fecha 12 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó la estructura propuesta para la prestación de los servicios portuarios en los Puertos de Acajutla y Puerto de La Unión Centroamericana, a través de la creación de una Sociedad de Economía Mixta.

A través del Punto Segundo del Acta número 0055, de fecha 9 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó la firma de un Acuerdo de Accionistas relativo a la Sociedad de Economía Mixta “Unión Portuaria del Pacífico, S.E.M., de C.V.”, entre CEPA y YILPORT AMERICA HOLDING, S.L.; así como el Acuerdo de Explotación y Administración en los Puertos de La Unión Centroamericana y Acajutla, para la prestación de los servicios portuarios y firma del Contrato de aporte en especie entre CEPA y la Unión Portuaria del Pacífico, S.E.M. de C.V., previo al inicio de la prestación de los servicios portuarios.

Las partes se encuentran en la fase de preparación para el inicio de operaciones correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., por el “SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y PASES DE ACCESO AL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Luis Canto, en su calidad de Gerente General de la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., expresó a CEPA, que en el marco del proceso de transición para el inicio de operaciones, han identificado la necesidad de contar en el corto plazo con la facilidad para proveer a los empleados y usuarios, los carnets de identificación y pases vehiculares para el ingreso y circulación en las instalaciones del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión.

En seguimiento, considerando que CEPA posee disponibilidad de materiales y equipos para la elaboración y emisión de carnets y pases vehiculares, con el objetivo de apoyar en las gestiones previas al inicio de operaciones de la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., la Gerencia de Seguridad Institucional efectuó el análisis pertinente y determinó los costos asociados para proveer el servicio.

En ese sentido, mediante nota GDN-425/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió a la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., la propuesta comercial a efecto de brindar el servicio relacionado al suministro de carnets de identificación y pases de acceso al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión Centroamericana, y suscribir contrato por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

- **Lote Puerto de Acajutla**

PUERTO DE ACAJUTLA			
TIPO DE CARNET	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Carnets provisionales en accesos, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer.	422	US \$1.07	US \$451.54
Carnet para concesionarios y otros usuarios, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	472	US \$3.60	US \$1,699.20
Carnet para instituciones gubernamentales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	145	US \$3.60	US \$522.00
Carnet para empleados SEM Puerto de Acajutla, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	1,222	US \$3.60	US \$4,399.20
TOTAL CARNETS	2,261	N/A	US \$7,071.94

PUERTO DE ACAJUTLA			
PASES ACCESO VEHICULARES	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Pases acceso vehiculares: papel bond (verde, amarillo y rojo) 2 pases por hoja.	437	US \$0.28	US \$122.36
TOTAL PASES VEHICULARES	437	N/A	US \$122.36

- **Lote Puerto de La Unión Centroamericana**

PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA			
TIPO DE CARNET	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Carnet para empleados SEM y Outsourcing Puerto de La Unión, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica cinta de impresor zebra.	62	US \$1.33	US \$82.46
Carnet para instituciones gubernamentales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, cinta impresor zebra.	15	US \$1.33	US \$19.95
Carnet provisionales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, cinta impresor zebra.	182	US \$1.33	US \$242.06
TOTAL CARNETS PUERTO DE LA UNIÓN	259	N/A	US \$344.47

PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA			
PASES ACCESO VEHICULARES	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Pases acceso vehiculares: papel bond (verde, amarillo y rojo) 2 pases por hoja.	99	US \$0.28	US \$27.72
TOTAL PASES VEHICULARES	99	N/A	US \$27.72

- **Monto Consolidado Lotes:**

TOTAL LOTE PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA (CARNETS Y PASES VEHICULARES)	US \$ 372.19
TOTAL LOTE PUERTO DE ACAJUTLA (CARNETS Y PASES VEHICULARES)	US \$7,194.30
TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO	US \$ 7,566.49

Mediante nota recibida el jueves 28 de noviembre de 2024, el señor Luis Canto, en su calidad de Gerente General de la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., expresó su anuencia a la propuesta remitida por CEPA para la prestación del servicio de la emisión de carnets de identificación y pases de acceso vehicular.

Considerando lo anterior, en aras de apoyar el proceso de transición para el inicio de operaciones de la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir un contrato con la referida sociedad, para la prestación del servicio “SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y PASES DE ACCESO AL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”

Artículo 12, incisos primero y segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta Ley y sus reglamentos.

El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato con la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., por el “SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y PASES DE ACCESO AL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., por el “SUMINISTRO DE CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y PASES DE ACCESO AL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA”, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Lote Puerto de Acajutla**

PUERTO DE ACAJUTLA			
TIPO DE CARNET	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Carnets provisionales en accesos, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer.	422	US \$1.07	US \$451.54
Carnet para concesionarios y otros usuarios, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	472	US \$3.60	US \$1,699.20
Carnet para instituciones gubernamentales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	145	US \$3.60	US \$522.00
Carnet para empleados SEM Puerto de Acajutla, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, card printer, tarjeta magnética.	1,222	US \$3.60	US \$4,399.20
TOTAL CARNETS	2,261	N/A	US \$7,071.94

PUERTO DE ACAJUTLA			
PASES ACCESO VEHICULARES	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Pases acceso vehiculares: papel bond (verde, amarillo y rojo) 2 pases por hoja.	437	US \$0.28	US \$122.36
TOTAL PASES VEHÍCULARES	437	N/A	US \$122.36

• **Lote Puerto de La Unión Centroamericana**

PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA			
TIPO DE CARNET	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Carnet para empleados SEM y Outsourcing Puerto de La Unión, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica cinta de impresor zebra.	62	US \$1.33	US \$82.46
Carnet para instituciones gubernamentales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, cinta impresor zebra.	15	US \$1.33	US \$19.95
Carnet provisionales, que incluye: clip para carnet, tarjeta rígida PVC, funda plástica, cinta impresor zebra.	182	US \$1.33	US \$242.06
TOTAL CARNETS PUERTO DE LA UNIÓN	259	N/A	US \$344.47

PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA			
PASES ACCESO VEHICULARES	CANTIDAD	Costo Unitario más IVA	Costo Total más IVA
Pases acceso vehiculares: papel bond (verde, amarillo y rojo) 2 pases por hoja.	99	US \$0.28	US \$27.72
TOTAL PASES VEHICULARES	99	N/A	US \$27.72

• **Monto Consolidado Lotes:**

TOTAL LOTE PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA (CARNETS Y PASES VEHICULARES)	US \$ 372.19
TOTAL LOTE PUERTO DE ACAJUTLA (CARNETS Y PASES VEHICULARES)	US \$7,194.30
TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO	US \$ 7,566.49

El monto total por ambos lotes equivalente a US \$7,566.49 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), deberá ser cancelado a CEPA, en un solo pago.

El pago deberá ser efectuado por la sociedad, cuando ésta haya recibido la totalidad del lote de ambos puertos. Las partes suscribirán el acta de recepción final correspondiente y en la misma fecha se emitirá el documento de cobro.

La sociedad tendrá un período de hasta doce días calendario para efectuar el pago por el suministro recibido.

2° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Durante el plazo contractual CEPA deberá realizar la emisión de los carnets y la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., deberá realizar el pago respectivo por el suministro.
2. El Administrador de Contrato y el Representante de la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., deberán formalizar un acta de entrega final por ambos lotes.
3. En caso de mora al compromiso de pago por el suministro de los lotes, se aplicará un interés del 2% mensual sobre el monto adeudado.
4. Todos los datos y demás información, reportes, datos o cualquier información que se proporcione entre las Partes o a las que se tenga acceso ya sea directa o indirectamente con motivo de su participación en la misma, serán estrictamente confidenciales, inclusive después de concluido el presente contrato y no podrán ser divulgados en todo o en parte por las Partes, o sus empleados, sus representantes, funcionarios, así como sus asociados, afiliados o cualquier persona natural o jurídica que tuviere vinculación alguna con las Partes. Asimismo, no se podrán revelar a terceros la información que reciban o produzcan con relación a las actividades relacionadas con el objeto de este Contrato, sin la

correspondiente autorización escrita de la otra Parte. Con base en lo anterior, es entendido y convenido que las Partes aceptan esta Cláusula de Confidencial. Cualquier referencia sobre información detallada en este Contrato se someterá a las leyes de la República de El Salvador

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Seguridad Institucional para emitir los carnets y pases vehiculares, considerando el detalle contenido en el Ordinal 1° del presente acuerdo.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la sociedad UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO, S.E.M. DE C.V., y al Administrador del Contrato.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., por el local 20-A, con un área de 40.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR SUPPORT, S.A. de C.V., por los locales 5-A y 11, ubicados en el Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRÍCOLA, S.A., por el espacio identificado como CA-2-03, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAIT, S.A. de C.V., por los Lotes 9, 37 y 38, del Polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorización para modificar el Ordinal 2° del Punto Vigesimoquinto del Acta número 0062, de fecha 11 de octubre de 2024, en el cual se autorizó dar inicio a la gestión de negociación de precios de inmuebles entre el rango del valor del valúo inicial y el valor del valúo actualizado, resultado de la “Contratación de una consultoría de servicio de avalúos para la adquisición de inmuebles para la construcción del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico”, para las parcelas 171-A, 243-85, 243-86, 243-87 y 243-88.

✓ Justificación:

Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOTERCERO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de 5 inmuebles, situados dentro del cuadrante delimitado por la “Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico”, destinados para la construcción del referido proyecto.

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
UCP

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE INGENIERÍA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar solicitud de prórroga de 15 días calendario al plazo contractual establecido en el contrato de “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DEL AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, solicitado por la sociedad DISA, S.A. de C.V.

=====

VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0065, de fecha 31 de octubre de 2024, Junta Directiva adjudicó el proceso de contratación “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DEL AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, a la sociedad DISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$673,511.51 exento de impuestos, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de suscripción del contrato al 30 de noviembre de 2024.

El contrato fue suscrito por las partes el 4 de noviembre de 2024. Ese mismo día a través de nota GI-AC-145/2024, se notificó a la contratista la orden de inicio de las obras, quedando establecida a partir del 4 de noviembre y finalizando el 30 de noviembre de 2024.

II. OBJETIVO

Denegar solicitud de prórroga de 15 días calendario al plazo contractual establecido en el contrato de “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DEL AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, solicitado por la sociedad DISA, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrita por el ingeniero Ricardo Villeda, Gerente de Proyecto, la sociedad DISA, S.A. de C.V., solicitó ampliación del plazo para la ejecución y entrega de la obra por 15 días calendario adicionales al plazo original, para generar un nuevo plazo contractual con finalización hasta el 15 de diciembre de 2024.

Para justificar dicha solicitud, la sociedad anexó a la nota el documento denominado: “Documento de solicitud de ampliación de plazo contractual”, en el cual han detallado las actividades pendientes en los días solicitados, de acuerdo al detalle siguiente:

“1.3. TIEMPOS

Durante la ejecución del proyecto se han identificado las situaciones que han afectado el desarrollo de las actividades con las fechas, las cuales se han dado por eventos climáticos y situaciones encontradas en campo. Se han determinado y estas son descritas en la siguiente Tabla 1.

<i>Fecha</i>	<i>Evento</i>	<i>Días afectación</i>
11/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos, además se encontró roca en el sitio de instalación de cerco de malla	1
12/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos Al día 12 se presentan las condiciones de lluvia sobre el sector	1
14/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos Área de instalación de cerco de malla afectado por lluvias	1
15/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos, se emite advertencia por parte de Protección Civil por el incremento de lluvias debido a la influencia de la tormenta Tropical Sara, se registra un aproximado de 6.69 mm de lluvia al inicio del día Áreas de trabajos externos afectadas por lluvias	1
16/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos, se emite alerta verde por parte de Protección Civil por el incremento de lluvias debido a la influencia de la tormenta Tropical Sara, se registra un aproximado de 10.00 mm de lluvia al inicio del día Áreas de trabajos externos afectadas por lluvias	1
17/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos, se decreta alerta amarilla por parte de Protección Civil por el incremento de lluvias debido a la influencia de la tormenta Tropical Sara Registro de lluvia acumulada para la Zona Oriente al día 17 de noviembre	1
18/11/2024	Lluvias en el sector afectan trabajos externos, se decreta alerta naranja por parte de Protección Civil por el incremento de lluvias debido a la influencia de la tormenta Tropical Sara, se tiene un acumulado de 15 mm de lluvia al inicio del día Registro de lluvias en la zona de trabajo	1
	Total de días de atraso	7

Las actividades que se vieron afectadas en su ejecución por los sucesos antes descritos son:

- Cerco de malla Ciclón.
- Canaleta de Aguas Lluvias.
- Parrilla de canaleta.
- Trabajos en fachada.

1.4. OBRA NUEVA

A continuación, se detallan las partidas que han sido consideradas dentro de la Orden de Cambio y que por no estar contempladas inicialmente requieren agregarse al Programa de Trabajo para su ejecución, cabe destacar que estas obras han sido solicitadas en función de las necesidades que se han generado durante la ejecución del proyecto.

Estas se presentan en la Tabla 2.

<i>Actividades</i>	<i>Días</i>
Poste de 35 pies de concreto, canalización de 2", Canalización de 4", canalización para señales débiles de 2", Acometida subterránea 3L THHN #10 1/0+1L THHN#6, Gabinete de distribución con Main de 100A 2 polos, barras conectores, neutro, tierra, supresor de transiente monofásico de 100KA y 3 ramales según cuadro de cargas, Red de tierra con barra de soldadura de 5/8 con soldadura exotérmica, lámpara de emergencia, acometida para caja de caseta, cajas de conexión eléctrica, excavación, compactación de acometidas y tramites en compañía distribuidora y con la OIA. INCLUYE: PAGO DE CONEXION QUE COBRA LA DISTRIBUIDORA E INCLUYE DEPOSITO DE GARANTIA.	11

<i>Actividades</i>	<i>Días</i>
<i>Imprimado con chispa e incluye: Traslado de equipos, materiales y mano de obra de compactación de base existente, riego de emulsión asfáltica, riego de chispa.</i>	
<i>Suelo cemento en espesor de 15 cm, densificado al 94%, con 4% de cemento.</i>	
<i>Baden al frente de las instalaciones con base suelo cemento</i>	
<i>Puerta embisagrada, dos hojas de doble acción, perfilera de aluminio negro y vidrio laminado claro de 6 mm con polarizado de 37%, marco de 1 3/4 x 4, mocheta 1 3/4 x 1 3/4, 2 cerrador de bomba, 1 chapa de cilindro y 2 haladeras recta de 90cm x 1 1/4 de 2 de ancho x 2.20 de alto</i>	
<i>Tapón de lámina sobre estructura de acm color madera.</i>	
<i>Repisa para atención en melamina tipo madera de 15 mm, dos piezas de soporte inferior de 30 cms de ancho y dos piezas de atención de 40 cms. Canto forrado con cincha de pvc color similar a la melamina e instalación en aeródromo El Jaguey. Montado sobre pared falsa de tabla yeso de 9 cms x 415 cms. Incluye transporte.</i>	
<i>Para el equipo mini-split piso techo 60,000 btu/hr: se adiciona bomba de condensado 220 v con su manguera de vinil transparente 3/8 (15 mtrs.), adición de 10 mtrs de tubería de cobre de 7/8 y 3/8 forrada con rubatex de 7/8x1/2 por nueva ubicación de condensadores, rubatex se cambia a 1/2 para evitar condensación y goteo en el cielo falso.</i>	
<i>Para el equipo mini-split piso techo 36,000 btu/hr: se adiciona bomba de condensado 220 v con su manguera de vinil transparente 3/8 (15 mtrs.), adición de 10 mtrs de tubería de cobre de 3/4 y 3/8 forrada con rubatex de 3/4x1/2 por nueva ubicación de condensadores, rubatex se cambia a 1/2 para evitar condensación y goteo en el cielo falso.</i>	
Total, de días para ejecución	11

1.5. Solicitud de ampliación de Plazo de Ejecución.

*Las anteriormente descritas en días de atrasos y días de ejecución para obras nuevas y debido a que se encuentran dentro de las condicionantes tales como circunstancias imprevistas, fuerza mayor o por razones de interés público (Art.7 D.L. 849), con miras al interés común, en este caso la ejecución del proyecto: “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DE AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, responde al interés común, porque tiene como objetivo mejorar la infraestructura de la Pista y Terminal para generar un espacio seguro y con las condiciones para recibir transporte aéreo y sus ocupantes, en atención al Principio de Interés Público, es necesario procurar por todos los medios la ejecución de dicha obra, por lo anteriormente expresado **Solicitamos la Ampliación del Plazo de Ejecución** en un tiempo de 15 días calendario a partir de la finalización del plazo inicial, los cuales finalizaran el día 15 de diciembre de 2024*

Este tiempo ha resultado del traslape de tiempos entre la obra contratada y las obras nuevas solicitadas.”

Al respecto, el Administrador de Contrato realizó la revisión de los tiempos solicitados por el contratista tomando en cuenta lo definido en los documentos contractuales, así como registros de lluvias y documentos de soporte a la solicitud de ampliación del plazo contractual remitido por la sociedad DISA, S.A. de C.V., comprobando la justificación de la ampliación del plazo contractual por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que definen el imprevisto correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Condiciones climatológicas: Con relación a los días justificados por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos por lluvias, de acuerdo a los registros presentados de precipitaciones llevados en el sitio del proyecto y los estados de emergencia decretados a nivel nacional y alertas por lluvias a nivel nacional, así como por la afectación remanente luego de las lluvias, se dan por justificados los 7 días definidos por el contratista correspondientes a las fechas del 11 al 12 y del 14 al 18 todas de noviembre de 2024, que corresponden a circunstancias imprevistas y comprobadas.

2. Nuevas Actividades: No se consideran días justificados por las actividades a ejecutarse, correspondiente a volúmenes en incremento y disminuciones y nuevas actividades, cuya ejecución no se categoriza dentro de circunstancias imprevistas y comprobadas.

Cuadro resumen:

Motivo de prórroga	Solicitud de contratista	Valoración CEPA
Condiciones climatológicas	7	7
Actividades nuevas	11	0
TOTAL	18	7

De acuerdo a lo anterior, el Administrador de Contrato considera que podrían ser justificables por causas imprevistas y comprobadas, siete (7) días calendario como causales de prórroga en el plazo de ejecución contractual.

Sin embargo, es de hacer notar que la sociedad ha hecho grandes esfuerzos invirtiendo recursos que le han permitido a la fecha tener un avance sustancial para la ejecución del proyecto, con lo cual se proyecta que finalizarán el 30 de noviembre que es la fecha prevista por el contrato. Actualmente tienen un avance físico calculado del 90.6% ejecutado en 24 de 27 días efectivos de trabajo, con un rendimiento de 3.70% por día, lo que implica que necesitan 3 días de trabajo para finalizar las obras pendientes, lo cual coincide con la fecha del plazo de ejecución del contrato (30 de noviembre). Esto permitirá a esta Comisión, hacer las recepciones correspondientes y realizar la liquidación de los trabajos desarrollados sin dilación de tiempo. Asimismo, con la finalización del proyecto se contribuirá a que se alcancen las metas de acuerdo a los compromisos que se tienen a nivel de gobierno central, para la puesta en operación del Aeródromo El Tamarindo.

Por las razones expuestas, el Administrador de Contrato recomienda, denegar los 15 días calendario de prórroga solicitados por la sociedad DISA, S.A. de C.V., ya que esto contribuirá al desarrollo general del proyecto y a la liquidación en menor tiempo del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 de la Ley Orgánica de CEPA.

Decreto Legislativo N° 849 “Disposiciones especiales y transitorias para la adquisición, contratación y pago de las obras, bienes y servicios relacionados a proyectos de turismo”, del año 2023.

Decreto Legislativo N° 883 “Reformas a las Disposiciones especiales y transitorias para la adquisición, contratación y pago de las obras, bienes y servicios relacionados a proyectos de turismo por el período de seis meses”, del año 2023.

Decreto Legislativo N° 975 del año 2024, por medio del cual se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2025, los efectos del Decreto Legislativo N° 849.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva denegar solicitud de prórroga de 15 días calendario al plazo contractual establecido en el contrato de “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DEL AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, solicitado por la sociedad DISA, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar solicitud de prórroga de 15 días calendario al plazo contractual establecido en el contrato de “MANTENIMIENTO DE PISTA Y TERMINAL DEL AERÓDROMO EL TAMARINDO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, solicitado por la sociedad DISA, S.A. de C.V.
- 2° Autorizar al Administrador del Contrato, para realizar las notificaciones correspondientes.

VIGESIMOQUINTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Autorización para declarar extinguido el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla», suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas.

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UCP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., en contra del ordinal primero del Punto Decimoprimer del Acta número 0070, de fecha 22 de noviembre de 2024, por medio del cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

=====

VIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

En el ordinal quinto del Punto Decimoséptimo del Acta número 0064 de fecha 28 de octubre de 2024, Junta Directiva autorizó promover el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados y nombró a los evaluadores.

En el ordinal primero del Punto Decimoprimer del Acta número 0070, de fecha 22 de noviembre de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», conforme a lo siguiente:

Ofertante	Resultado de la evaluación	Habilitados
Oswaldo Antonio Domínguez	Cumple	Habilitado
MORGA, S.A. DE C.V.	Cumple	Habilitado
PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V.	No evaluado	No habilitado
PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.	No evaluado	No habilitado

La anterior resolución fue notificada a los participantes el 26 de noviembre de 2024 y el 27 del mismo mes y año la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, licenciado Orlando Llovera, presentó recurso de revisión en contra de los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

II. OBJETIVO

Declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., en contra del ordinal primero del Punto Decimoprimer del Acta número 0070 de fecha 22 de noviembre de 2024, por medio del cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e

instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A pesar de que la recurrente manifiesta que presenta una «Solicitud de apelación», no es una cuestión que impida a la institución encausar y dar trámite al recurso de revisión previsto en la Ley de Compras Públicas.

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que «En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo».

El Lineamiento código LIN-2024-016, Lineamiento para el procedimiento especial de subasta inversa, establece que «(...) el resultado de la Evaluación Técnica está sujeto a la presentación de recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo»; por lo que admite recurso de revisión el acto que autorizó los resultados de la evaluación técnica de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

A continuación, se realizará el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., conforme con los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas:

1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige: El recurso no está dirigido a una autoridad o funcionario en específico; sin embargo, según el principio de antiformalismo, no es un motivo para su rechazo, pues fue presentado en la Unidad de Compras Públicas de CEPA.
2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente: En el escrito recibido tampoco se detallan los datos exigidos en este apartado, pero también es una cuestión formal que puede ser suplida por la Administración Pública por ser información que se encuentra disponible en el expediente administrativo o puede ser verificada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), aunque se deja constancia de que el licenciado Orlando Llovera no ha acreditado su calidad de representante legal de la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., cuya credencial se encuentra expirada en el RUPES, deficiencia que podría ser subsanada.
3. Plazo de interposición: El acto impugnado por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., fue notificado el 26 de noviembre de 2024 y el recurso fue presentado el 27 de noviembre de 2024; por consiguiente, cumple con el plazo de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.

4. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda: La sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., no detalla el acto contra el que recurre, pero es identificable debido a que relaciona la referencia del procedimiento de compra.

La sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., no señala las razones de hecho ni de derecho en las que fundamenta el recurso de revisión, pues se limita a solicitar «ser considerados en la participación de subasta inversa, siendo oferentes debidamente registrados en la RUPES, conforme al artículo 12 de la LCP, y en base al artículo 26 inciso segundo de la LCP nos presentamos como los únicos participantes y empresa Publimovil, S.A. de C.V., por razones en las cuales mencionadas en su dictamen recibido seremos los únicos que solicitamos continuar con el proceso de licitación pública» (sic).

El numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas establece que el recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando carezca manifiestamente de fundamento; y al respecto el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas (TACOP) ha realizado algunas consideraciones, como por ejemplo en la resolución de las quince horas con cinco minutos del 11 de septiembre de 2024, pronunciada en el procedimiento del recurso de apelación con referencia LCP-APL-32/2024, señalando que la sustanciación y el pronunciamiento sobre un recurso son aspectos sujetos a argumentos claros, congruentes y que determinen de forma específica el agravio y su fundamentación.

El TACOP ha manifestado que la fundamentación del recurso «es uno de los aspectos medulares de un memorial recursivo, ya que constituye ese apartado donde el recurrente debe exponer de forma clara y específica en qué radicó el yerro de la Administración, con verdadera técnica jurídica, utilizando argumentos coherentes y lógicos, expresando y fundamentando debidamente el agravio ocasionado», de lo contrario no puede prevenirse porque se podría generar la posibilidad de que el recurrente formulara nuevos motivos de impugnación fuera de la oportunidad dispuesta en la normativa.

El TACOP también retoma jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, quien estatuye que «es obligación del actor [para el caso la recurrente] identificar en la demanda el derecho o derechos que se consideran violados y que estén protegidos por las disposiciones legales secundarias en que se funde su pretensión», aspecto que se cumple por medio de una argumentación que identifique el fundamento jurídico, por lo que no basta denunciar en abstracto la violación a determinados derechos, sino que es necesario explicar las razones de hecho y los mandatos legales que se consideran infringidos (auto del 2 de julio de 2016, emitido en el proceso con referencia 56-2016).

Con respecto a los recursos, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha indicado que los siguientes son requisitos esenciales ineludibles para acceder a la vía recursiva: **a)** El aspecto temporal, es decir, que el recurso sea presentado dentro del plazo señalado por la norma; y **b)** La existencia del agravio del acto, el cual debe explicarse debidamente, de lo contrario haría presumir la existencia de cualquier otra petición diferente a la impugnación (sentencia del 5 de enero de 2022, pronunciada en el proceso con referencia 259-2012).

La sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., no explica los hechos que a su criterio motivan examinar la decisión de Junta Directiva que autorizó los resultados de la evaluación técnica de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de

polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; no refuta la resolución impugnada, ni advierte cómo esta infringe algún precepto legal y que le haya causado agravios concretos.

Lo anterior conlleva a la imposibilidad de suplir la deficiencia de oficio o de prevenir a la recurrente, por tratarse de aspectos que forman parte la fundamentación del recurso de revisión; en consecuencia, es pertinente declarar el recurso inadmisibles por carecer manifiestamente de fundamento, siendo innecesario requerir la presentación de la credencial vigente.

5. Lugar, fecha y firma del peticionario: El recurso fue firmado en San Salvador, el 26 de noviembre de 2024, por el licenciado Orlando Llovera.

En atención a las anteriores explicaciones, es procedente declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., por carecer manifiestamente de fundamento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119, 120 y 121 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lineamiento código LIN-2024-016, Lineamiento para el procedimiento especial de subasta inversa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., en contra del ordinal primero del Punto Decimoprimeros del Acta número 0070, de fecha 22 de noviembre de 2024, por medio del cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 93/2024, «Desinstalación, suministro e instalación de polarización en vidrios del Edificio Terminal de Pasajeros y suministro de papel polarizado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por carecer manifiestamente de fundamento.

- 2° Informar a la sociedad PUBLIMAGEN, S.A. DE C.V., que en atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en contra de la presente resolución podrá interponer el recurso de apelación establecido en el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas, ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo.
- 3° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.